



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 03 ABR. 2019

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR

PROCESO No.: 11001-33-35-010-2013-00912-00

DEMANDANTE: PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

DEMANDADOS: BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL – ALCALDÍA LOCAL DE SUBA  
CITY PARKING S.A.

VINCULADOS: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP  
PARQUES FUNERARIAS S.A.S.

Encontrándose al Despacho el expediente de la referencia, se resuelve lo que en derecho corresponde:

Continuando con el impulso procesal que corresponde, **SE ABRE LA ETAPA PROBATORIA DENTRO DE LA PRESENTE ACCIÓN POPULAR**, por lo tanto, con el valor legal que les correspondan, se tendrán como medios de pruebas todos y cada uno de los documentos que acompañan a la demanda, las respectivas contestaciones y las legales oportunamente incorporadas al proceso.

**PARTE DEMANDANTE**

En el acápite de pruebas de la demanda<sup>1</sup>, solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo inspección judicial en la ciudad de Bogotá en la Carrera 45 No. 207 – 45, donde se encuentra funcionando y operando el parqueadero público de CITY PARKING quien se apropió del espacio

<sup>1</sup> Folios 35 a 37

público, zona donde se presenta la vulneración y amenaza de los derechos colectivos invocados en la demanda.

Respecto de la inspección judicial solicitada, se resolverá en la prueba conjunta.

**PARTE DEMANDADA – BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL – ALCALDÍA LOCAL DE SUBA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**

No solicitó el decreto de prueba alguna<sup>2</sup>.

**PARTE DEMANDADA – CITY PARKING S.A.**

1.- Solicita se oficie a las siguientes entidades:

- A la Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de demostrar que al interior del Parque Cementerio Jardines del Recuerdo existen zonas internas de parqueadero, para que aporte copia de los planos respectivos en los que se pueda establecer cuales fueron las zonas destinadas para éstos.
- Al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, para que informe mediante que Acta de Entrega el Parque Cementerio Jardines del Recuerdo y/o Parques y Funerarias S.A.S., hizo entrega material y/o real de las vías internas al Distrito Capital.

Estas documentales serán decretadas, por lo tanto, por la Secretaría del Juzgado emítanse los oficios correspondientes.

2.- Respecto de la inspección judicial solicitada, se resolverá en la prueba conjunta.

---

<sup>2</sup> Folio 121

**PARTE VINCULADA – PARQUES FUNERARIAS S.A.S.**

1.- Solicita se oficie a las siguientes entidades:

- A la Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de demostrar que al interior del Parque Cementerio Jardines del Recuerdo existen zonas internas de parqueadero, para que aporte copia de los planos respectivos en los que se pueda establecer cuales fueron las zonas destinadas para éstos.
- Al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, para que informe mediante que Acta de Entrega el Parque Cementerio Jardines del Recuerdo y/o Parques y Funerarias S.A.S., hizo entrega material y/o real de las vías internas al Distrito Capital.

Estas documentales serán decretadas, siendo las mismas que solicitó la empresa CITY PARKING S.A.

2.- Respecto de la inspección judicial solicitada, se resolverá en la prueba conjunta.

**PRUEBA CONJUNTA**

Respecto de la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL petitionada por la PARTE DEMANDANTE y las PARTES DEMANDADAS CITY PARKING S.A. y PARQUES FUNERARIAS S.A.S., el Despacho la decretará de considerarlo pertinente, una vez analizadas las documentales que fueron decretadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
VIVIANA MUÑOZ CADENA  
JUEZ

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** No. 39 notifico a las partes  
la providencia anterior hoy 04 ABR. 2019 a  
las 08:00 A.M.

**LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA**  
Secretario



162

**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 03 ABR. 2019

**MEDIO DE ACCIÓN POPULAR**  
**CONTROL:**  
**PROCESO No.:** 11001-33-35-010-2014-00401-00  
**DEMANDANTE:** LUZ DARY RUBIANO CHINCHILLA  
**DEMANDADA:** EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P.  
**VINCULADA:** SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Encontrándose al Despacho el expediente de la referencia, se resuelve lo que en derecho corresponde:

Continuando con el curso de la acción, se tiene que en la audiencia celebrada el pasado 18 de marzo<sup>1</sup>, teniendo en cuenta los testimonios recepcionados, se consideró pertinente decretar la inspección judicial, prueba solicitada conjuntamente por los extremos de la litis.

Por lo anterior, los apoderados de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P., SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, y la ACTORA POPULAR, deberán acompañar a la señora Juez y al empleado del Juzgado designado, durante la inspección. Igualmente, ellos deberán suministrar el transporte necesario.

La inspección se realizará el día **MIÉRCOLES (10) DE ABRIL DE 2019, PARTIENDO DE LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.).**

---

<sup>1</sup> Folios 136 a 140

Por la Secretaría, **COMUNÍQUESE** el presente auto a través de los respectivos correos electrónicos a las entidades antes mencionadas y a la actora popular.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*V. Muñoz Cadena*  
**VIVIANA MUÑOZ CADENA**  
**JUEZ**

maq

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No. 39** notifico a las partes  
la providencia anterior hoy **04 ABR. 2019** a  
las 08:00 A.M.

*[Signature]*  
**LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA**  
Secretario



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ  
Sección Segunda

Bogotá, D.C., 03 ABR. 2019

**EXPEDIENTE No.:** 11001-33-35-010-2018-00347-00  
**DEMANDANTE:** PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.  
**DEMANDADOS:** BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL Y OTROS  
**CLASE:** ACCIÓN POPULAR

Encontrándose al Despacho el expediente de la referencia, se resuelve lo que en derecho corresponde:

Revisado el expediente, se observan los informes rendidos por el notificador de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial obrantes a folios 99 a 198 y 211 a 220 cd 5, relacionados con los establecimientos de comercio ubicados en el Barrio Modelia a los cuales no ha sido posible surtir la notificación personal de la demanda a sus propietarios o Representantes Legales, no obstante haber efectuado el Juzgado los trámites respectivos en varias ocasiones, como son:

No.	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	DIRECCIÓN
1	SEVENTY FIVE COLOMBIAN BEER	Carrera 75 No. 24 C -36, Piso 1
2	BAR LA SANTA CLUB	Carrera 75 No. 24 C - 04 / 06
3	DIVINO BAR	Carrera 80 A No. 24 C - 33
4	DISCOTECA STONES ROCK	Carrera 80 A No. 24 C - 32
5	THE LOOP KARAOKE	Carrera 80 A No. 24 C - 10
6	NOVA CAVA DNC	Carrera 80 A No. 24 C - 16
7	LA LUPE MÉXICO EN VIVO	Calle 24 C No. 75 - 24
8	TIENDITA MEXICANA BAR	Calle 24 C No. 80 A - 28
9	LA RANA CANTINA	Calle 24 C No. 80 A - 22
10	BAR DISCOTECA APTO 101 PUB	Calle 24 C No. 75 - 65
11	TEMPURA LOUNGE BAR	Calle 24 C No. 75 - 69
12	TOKIO URBANO BAR	Calle 24 C No. 75 - 34, Piso 2
13	LA CELOSA CANTINA	Calle 24 C No. 75 - 40, Piso 2
14	DEJAVU BAR UNDER GROUND	Calle 24 C No. 75 - 21, Piso 2
15	EL CHUPE KARAOKE	Calle 24 C No. 75 - 29
16	TEO ROOMS / LA DOLCE VITA BAR	Calle 24 C No. 75 - 35, Piso 1





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ

Sección Segunda

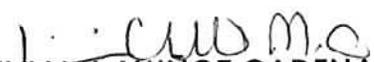
2

17	OASIS BAR 24	Calle 24 C No. 75 – 51, Piso 1
18	CORPORACIÓN CLUB SOCIAL PRIVADO IBIZA ISLA RECORDS	Calle 24 C No. 75 – 51 / 53
19	FUSIÓN	Calle 24 C No. 75 - 59
20	DISCOTECA FUSIÓN DISCOBAR	Calle 24 C No. 75 - 59
21	DUBAI	Carrera 75 No. 24 C - 28
22	<b>TWO SECTOR BAR</b>	<b>Dirección pendiente por aclarar por parte de la entidad demandante</b>

Por lo anterior, y en aras de continuar con el curso de la acción constitucional dándole el impulso procesal que le corresponde, se requiere del acompañamiento en esta etapa por parte de la Personería de Bogotá, D.C., con el fin de lograr la notificación personal de ley a los mencionados establecimientos de comercio, de manera que por la Secretaría del Juzgado, oficiase al apoderado de la entidad Doctor **MARLON FERNANDO DÍAZ ORTEGA** para que dentro de los **cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto**, se presente en las instalaciones del Juzgado para hacerle entrega de las veintidós (22) demandas para que proceda a surtir el trámite que corresponda al interior de la entidad relacionado con la citada notificación de éstas.

De las notificaciones realizadas, se deberán allegar los documentos pertinentes al expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VIVIANA MUÑOZ CADENA**  
**JUEZ**

mqc



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ  
Sección Segunda

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No.** 39 notifico a las  
partes la providencia anterior hoy 04 ABR. 2019 a las  
08:00 A.M.

**LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA  
SECRETARIO**